

62

Constancia Secretarial: A la señora Jueza, informándole que la parte actora en el proceso de la referencia no cumplió con la carga impuesta mediante auto del 25 de febrero de 2020 por medio del cual se inadmitió la solicitud incoada. A su Despacho para proveer. Medellín, 13 de marzo de 2020.

Daniel Muñoz Londoño
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

| | |
|-------------|---|
| Radicado: | 05001 40 03 012 2020 00152 00 |
| Proceso: | Verbal - Reivindicatorio |
| Demandante: | Sandra Milena Osorio Vásquez en representación del menor de edad Esteban Toro Osorio |
| Demandado: | Fanny de Jesús Toro Patiño Flor Adilia Carmona Toro |
| Asunto: | Rechaza solicitud |

Conforme a la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que no fueron subsanadas en el término que correspondía las falencias advertidas por el Despacho al momento de estudiar la demanda, el Despacho,

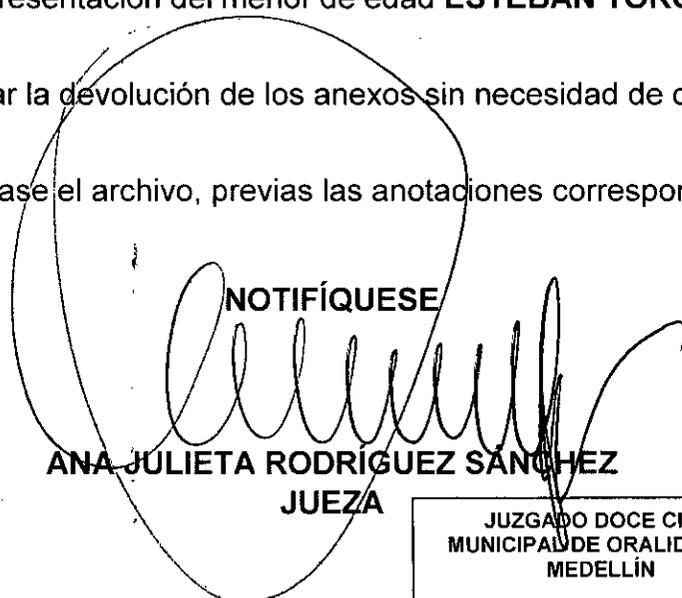
RESUELVE:

Primero. Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído interpuesta por SANDRA MILENA OSORIO VÁSQUEZ en representación del menor de edad **ESTEBAN TORO OSORIO**.

Segundo. Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Tercero. Dispóngase el archivo, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE



ANA JULIETA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZA

DML

| |
|--|
| JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN |
| El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M. |
| _____ Secretario |